

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 14.715/1957 · 1957

DECRETO-LEY 14715/1957

Boletín Oficial, 13 de noviembre de 1957 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 14715/1957

Decreto Ley 14.715/57

DEMANDA CONTRA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

BUENOS AIRES, 6 de noviembre de 1957

El presidente provisional de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Legislativo, DECRETA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Cuando se inicie demanda contra el Banco Central de la República Argentina, el juez remitirá, con oficio, a la nombrada institución, copia de la demanda y procederá, cumplido este acto, a dar vista al procurador fiscal nacional para que se expida acerca de la procedencia de la instancia y competencia del juzgado.

ARTÍCULO 2°. Admitido el curso de la demanda, se correrá traslado de la misma, por cédula, al Banco Central de la República Argentina, institución que deberá contestar la demanda dentro del término de 30 días hábiles y oponer todas las defensas y excepciones que tuviera.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto ley será refrendado por el señor vicepresidente provisional de la Nación y por los señores ministros de Hacienda, Educación y Justicia, Guerra, Marina y Aeronáutica.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

ARAMBURU - Rojas - Salas - Majó - Hartung - Landaburu - Krieger Vasena.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 14715/1957. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).